

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. DGTFM-58-14, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL C.P. PABLO SUÁREZ COELLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE FERROVIARIO Y MULTIMODAL, ASISTIDO POR MAESTRO ENRIQUE SCHROEDER SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE REGULACIÓN ECONÓMICA; Y POR LA OTRA PARTE, FERROCARRIL INTERURBANO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. MAXIMILIANO ZURITA LLACA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE DENOMINARAN “LA DEPENDENCIA” Y “EL CONTRATISTA”, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El día 16 de julio de 2014, se llevó a cabo la publicación de la convocatoria de la licitación pública internacional No. LO-009000988-T45-2014 cuyo objeto fue la contratación de: “Suministro, Instalación y Puesta en Marcha del Material Rodante, Sistemas Ferroviarios, Sistemas de Comunicaciones, Centro de Control, Sistemas Electromecánicos del Túnel y del Viaducto, Vía, Sistemas de Energía y Construcción de Dos Subestaciones de Tracción 25 Kv y Edificios Técnicos en Línea, del Tren Interurbano México-Toluca”.
- II. En razón de las características, complejidad y magnitud de los trabajos a realizar, se llevaron a cabo tres juntas de aclaraciones de conformidad con lo siguiente: La primera junta de aclaraciones se llevó a cabo el día 04 de agosto de 2014, suspendiéndose la misma y reanudándose el día 21 de agosto de 2014. El día 01 de septiembre de 2014, se llevó a cabo una segunda junta de aclaraciones, suspendiéndose la misma y la cual se reanuda el día 12 de septiembre de 2014. El día 22 de septiembre de 2014, se realizó una tercera junta de aclaraciones e igualmente que las anteriores la misma fue suspendida, reanudándose hasta el día 01 de octubre de 2014.
- III. En virtud de la programación de las juntas de aclaraciones llevadas a cabo en el procedimiento de antecedentes, el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevó a cabo el día 31 de octubre de 2014.
- IV. Con fecha 24 de noviembre de 2014 se emitió el fallo correspondiente en términos de los artículos 38 y 39 la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPySRM) y 68 de su Reglamento (RLOPySRM), notificando a “EL CONTRATISTA”, que la firma del contrato se llevaría a cabo con fecha 5 de diciembre de 2014.
- V. Con fecha 5 de diciembre de 2014 “LA DEPENDENCIA” Y “EL CONTRATISTA”, celebraron el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número DGTFM-58-2014 mediante el cual “EL CONTRATISTA” se obligó a ejecutar los trabajos consistentes en el: “**Suministro, Instalación y Puesta en Marcha del Material Rodante, Sistemas Ferroviarios, Sistemas de Comunicaciones, Centro de Control, Sistemas Electromecánicos del Túnel y del Viaducto, Vía, Sistemas de Energía y Construcción de Dos Subestaciones de Tracción 25 Kv y Edificios Técnicos en Línea, del Tren Interurbano México-Toluca**”, por un monto de \$11,698’357.222.66 (Once mil seiscientos noventa y ocho millones trescientos cincuenta y siete mil doscientos veintidós pesos 66/00 M.N.), más el impuesto al valor agregado, estableciendo un período de ejecución de 1,243 días naturales. El

inicio de los trabajos se efectuó el día 6 de diciembre de 2014 y su conclusión a más tardar el día 1° de mayo de 2018, de conformidad con el programa de ejecución pactado.

VI. Conforme a la cláusula quinta del contrato de antecedentes, se estableció que se otorgaría un anticipo del 30% (treinta por ciento) de la asignación presupuestaria aprobada para el ejercicio 2014, quedando establecido que el anticipo señalado, es el contemplado en la convocatoria a la licitación y el resultante del programa de erogación contenido en la propuesta presentada por “EL CONTRATISTA”, dentro del procedimiento de contratación.

VII. Con fecha 9 de diciembre de 2014 el representante legal de “EL CONTRATISTA”, solicito a “LA DEPENDENCIA”, la modificación a la cláusula segunda y quinta del contrato DGTFM-58-2014, en razón a las causas y circunstancias que se presentaron durante el procedimiento licitatorio origen de la contratación y debido a que el contrato respectivo se formalizo hasta el día 5 de diciembre de 2014, así mismo, en razón a que el presupuesto establecido ya no es acorde al calculado para la ejecución de los trabajos para el año de 2014, toda vez que se estimó un presupuesto por la cantidad de \$7'719,299.89 (Siete millones setecientos diecinueve mil doscientos noventa y nueve pesos 89/100 M.N), más el impuesto al valor agregado para ejercerlo en el periodo comprendido del 6 al 31 de diciembre de 2014.

DECLARACIONES

I.- “LA DEPENDENCIA” declara que:

I.1.- Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- Su representante, el Contador Público Pablo Suárez Coello, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en atención al contenido del Oficio-Circular número 5.0.-018/2013, emitido por el Oficial Mayor en fecha 31 de diciembre de 2013.

I.3.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con la suficiencia presupuestal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el Oficio Número No. 5.SC.OMI.14.-014 de fecha 27 de enero de 2014.

I.4.- Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en la Oficina de la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal, sita en la Calle de Nueva York, No. 115, 7°. Piso, Col. Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810, en México, Distrito Federal.

II.- “LA CONTRATISTA” declara que:

II.1 Tiene capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente convenio.

II.2 Su representante legal, el Ing. Maximiliano Zurita Llaca, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 116,318, de fecha 3 de diciembre de 2014, otorgada ante el Lic. Francisco Javier Arce Gorgollo Notario Público Núm. 74 del Distrito Federal, manifestando a través de dicho representante que tales facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.



II.3 Tiene establecido su domicilio en Eje 1 Norte Mosqueta, Edificio Oriente Piso 1 S/N Colonia Buenavista, C.P. 06350, Delegación Cuauhtémoc, México D. F., mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS.

Primera.- El objeto del presente convenio es modificar la cláusula segunda y quinta del contrato originalmente suscrito por las partes, para quedar en los siguientes términos:

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

El monto total del presente contrato, es de \$11,698'357.222.66 (Once mil seiscientos noventa y ocho millones trecientos cincuenta y siete mil doscientos veintidós pesos 66/00 M.N.), más el impuesto al valor agregado.

Y la asignación aprobada para el presente ejercicio es de \$7'719,299.89 (Siete millones setecientos diecinueve mil doscientos noventa y nueve pesos 89/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado, en el entendido de que para los siguientes ejercicios quedaran sujetas las asignaciones correspondientes para los fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestal de los años subsecuentes.

TERCERA.- ANTICIPO

Para que "El Contratista" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos, "La Dependencia" otorga un anticipo por la cantidad de \$2,315,789.97 (Dos millones trescientos quince mil setecientos ochenta y nueve pesos 97/100 MN), más el impuesto al valor agregado, lo que representa un (30%) del monto para el primer ejercicio presupuestario, quedando obligado El Contratista" a utilizar dicho anticipo para los conceptos señalados. Queda establecido que el anticipo señalado, es el contemplado en la convocatoria a la licitación y el resultante del programa de erogación contenido en la propuesta presentada por "El Contratista" dentro del procedimiento de contratación que motiva la firma del presente instrumento.

Segunda.- "LA CONTRATISTA" expresa su conformidad con la modificación a que se contrae la cláusula anterior y se obliga a realizar y terminar las obras mencionadas anteriormente de acuerdo con el programa de montos mensuales de obra, presupuestos, cantidad de obra y precios unitarios, que aprobados por "LA DEPENDENCIA" y firmados por las partes se integran al presente documento como ANEXO UNO

Tercera.- Por quedar plenamente satisfechos sus derechos derivados del contrato original que se modifica y por las razones expuestas en este convenio, "LA CONTRATISTA" renuncia expresamente a cualquier otra compensación, indemnización o pago que pudiera derivar o derive de las causas, motivo u objeto del presente convenio, salvo los que en el mismo se estipulan.

Cuarta.- "LA CONTRATISTA" modificará según corresponda, las garantías otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en el contrato original, para lo cual presentará a "LA DEPENDENCIA" los endosos correspondientes a las mismas.



Quinta.- Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato original.

Sexta.- Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo tanto, "LA CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

El presente convenio se firma en la ciudad de México, Distrito Federal, a los 9 días del mes de diciembre de 2014.

Por "LA DEPENDENCIA"

**DIRECCIÓN GENERAL DE
TRANSPORTE
FERROVIARIO Y MULTIMODAL**

**EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO
DE REGULACIÓN ECONÓMICA**




C.P. PABLO SUÁREZ COELLO



**MTRO. ENRIQUE SCHROEDER
SÁNCHEZ**

Por "E CONTRATISTA"

**FERROCARRIL INTERURBANO,
S.A. DE C.V.**



C. MAXIMILIANO ZURITA LLACA